

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 10 días del mes de Julio del año 2025, se Celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY** representada por su presidente **Sr. Luis Cáceres Brun**; con **CI N° 427.145**; designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Julio del 2020, en adelante **OEP**, con domicilio en Asunción en la calle Chile Nro. 868 entre Humaitá y Piribebuy; y por otra parte la **SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, representado en este acto por Ministra Secretaria Ejecutiva **Dra. Yody Marlene Ledesma de Del Puerto**, con **CI N° 890.779**; en su carácter de **Ministra Secretaria Ejecutiva**, y designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 85/2023; en adelante **SENADIS**, con domicilio legal en la calle Jacarandá y Yeruti — Fernando de la Mora Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 4.720 de 4 de octubre de 2012; que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), establece la creación de dicha institución y la reviste de personería jurídica de derecho público, con autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio; confiriéndole amplias facultades para: la formulación de políticas nacionales acordes a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, mediante el desarrollo de las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente de acuerdo a los instrumentos legales referente a la materia y a las Personas con Discapacidad; la realización de investigaciones; e igualmente para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, entre Otras prerrogativas que le son propias.

Que **OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY** es una institución cuyos fines y objetivos son 1.- Entrenamiento deportivo para niños y adultos con discapacidad intelectual brindándoles continuas oportunidades para desarrollar su condición física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y amistad con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales Paraguay y la comunidad. 2.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas. 3.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros. 4.- Promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad intelectual. 5.- Desarrollar programas de salud, sicológicos, familiares, laborales para personas con discapacidad intelectual. 6.- Desarrollar programas de capacitación sobre Liderazgo y Educación Inclusiva dirigido a familiares, educadores, niños, niñas, jóvenes y adultos con y sin discapacidad intelectual.

Que, considerando las áreas y objetivos en común entre ambas organizaciones y en pos de aunar esfuerzos para la consecución de sus fines, las partes deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes clausulas y condiciones:

Dra. Yody Ledesma
Ministra S.E.
SENADIS

Luis Cáceres Brun
Presidente
OEP



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto acordar un Marco de Cooperación Mutua para elaborar, implementar y ejecutar planes, proyectos y programas de acción con el fin de promover, apoyar y desarrollar acciones conjuntas que favorezcan proyectos inclusivos para la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente convenio, serán implementadas a través Convenios Específicos. En los mismos se definirán aquellas, disponiéndose los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada una.

Las mismas podrán incluir:

1. Elaboración conjunta de cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Implementación de estrategias de gestión y actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
3. Instauración de un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación Interinstitucional tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados de la sociedad, nacionales o internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

La suscripción del presente convenio no implica una relación de dependencia o de exclusividad en cuanto a la firma de otros acuerdos con terceras partes.


Dra. Yody Ledesma
Ministra S.E.
SENADIS


Luis Cáceres Brun
Presidente
OEP



CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes, previa aprobación de las partes sobre los materiales a ser difundidos. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento grafico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá constar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos intelectuales.

Cada parte otorga a la otra parte una licencia limitada, revocable, no transferible y no exclusiva para usar su nombre y marcas registradas únicamente para los fines establecidos en este documento por el período del acuerdo.

Las Marcas registradas, marcas corporativas, nombres, logotipos, símbolos o cualquier otra identificación similar de cada organización o de sus subsidiarias y / o cualquier parte de estos son una valiosa propiedad intelectual de ambos

OEP y la **SENADIS** los cuales deben ser protegidos de forma activa en los acuerdos nacionales y leyes de marcas registradas, derechos de autor y competencia desleal. El uso inapropiado, no autorizado o inconsistente de las marcas oficiales puede dañar el valor de la marca oficial y perjudicar a cada parte en su capacidad de mantener la protección legal, por lo cual ambas partes se comprometen a darle el mejor uso a la imagen en cada una en las diferentes acciones y actividades a realizar.

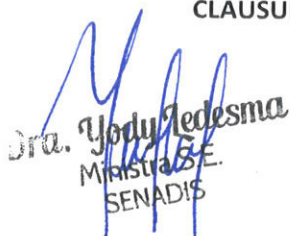
El uso de cualquier marca oficial debe cumplir con las directrices gráficas emitidas por **OEP** y la **SENADIS**, las cuales están disponibles bajo petición. Los avisos de derechos de autor / marcas comerciales mencionadas deberá ser usado en todos los artículos o materiales producidos o impresos a los que se aplican las marcas oficiales.

No se permiten marcas comerciales, nombres, logotipos, símbolos u otros indicios similares de cualquier otra persona u organización diferente a **OEP** y la **SENADIS** para ser utilizado con cualquiera de las marcas oficiales, salvo en caso de autorización previa y por escrito de parte de **OEP** y la **SENADIS**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.


Dra. Yedy Medesma
Ministra S.E.
SENADIS


Luis Cáceres Brun
Presidente
OEP



Las partes deberán resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio, mediante diálogo entre las partes en la búsqueda de soluciones efectivas para la implementación de las actividades.

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento amistoso, éstas se obligan a someter sus diferencias a mediación y arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACION.

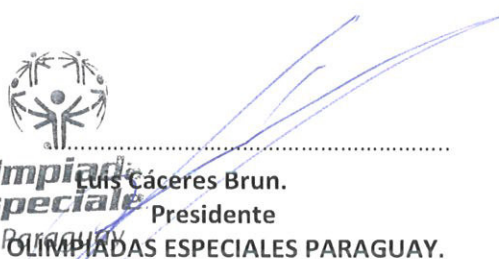
La vigencia del presente Convenio Marco será de (3) tres años, desde el momento de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de Vencimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS RESCISION.

Cualquiera de las partes unilateralmente podrá solicitar por escrito la terminación del Presente Convenio, cuando lo considera oportuno y sin incurrir reclamos de Indemnización y/o responsabilidad patrimonial. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.


.....
Yody Ledesma de Del Puerto
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS.


.....

Luis Cáceres Brun.
Presidente
OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY.